

tamiento de la Ciudad de Teruel una
de las principales del Reyno de Ara-
gon en virtud del poder que presen-
tado tengo, y del mandado en la mejor
forma que prozedá digo: que a nom-
bre de mi parte se dió una demanda
en la Real Audiencia de Tarazona
contra el cuerpo de Diputados de
su comun sobre pago de diez mil
y quinientas libras Jaqueras a deu-
dadas por rason de Muxos, y
valles, y derechos de Almutafas
y su suenivo pago anual, y
con consideracion a lo intere-
sante de la causa seguida entre los
dos referidos cuerpos, y compre-
nder derechos perpetuos, y

sucesion: por tanto suplica a Vu-
estra Alteza se sirva mandar qe
el referido pleyto se vea con sus salos
y asistencia de Regente de la referida
Audiencia librando para ello la
correspondiente Real Provision que
an el Justicia que pido y para ello
simon Gomez Perez: Tuvo por
los señeros Comers, por decreto
que proveyeron en tres de este mes
en mandaron dar traslado, y pa-
ra que se os notifique, se acordó
expedir esta nuestra Carta.

[Decorative flourish]

Por la qual os mandamos, que den-
tro de quinze dias primeros sigui-
entes se como os sea notificada
estando juntos como lo tengais de

[Signature]

seruo y contumbrax, o de otra forma y modo
que llegue a vna. noticia y sello no podais
alegar ignorancia alguna, embieis ante
los señores Comeses, vno. Pion. suficiente con
poder bastante vien informado e informado
en seguim^{to}. de la dha instancia, y a desir y
alegar en el señor. dho. y Justicia, lo que
desir y alegar quisiereis, q. si embiareis
segun dho es, en la oyran, y guardaxan
en lo que la tubiereis en otra manera
parado el dho termino en vna ausen-
cia y rebeldia, hauida por presencia, le
veran y detexminaxan en el lo que
hallaxen por Justicia, sin los mas
citar ni llamar, sobre ello, q. por la
presente es citamos llamamos y em-
plazamos para todos los autos y di-
ligencias q. en el sevan se hechas hasta
la sentencia definitiva inclusive y todas
de costas si las hubiere, y es señalamos los
citados señores Comeses donde se hanan, y

Requirimto En la Ciu.^a de Feruel á diez y ocho dias del mes de
Agoosto, de mil setecientos setenta y dos años: Yo el
Es.^{no} requerido con la Real Prohibicion, que antecede por
parte del Ayuntamiento de esta dha Ciu.^a de Feruel,
para su cumplimiento, me ofreci pronto á ello: y
en fee de ello lo firmo.
ofo 22^a Pedro Ishullano

Notif.^{ion} En la Ciu.^a de Feruel á diez y nueve dias de
dho mes de Agoosto: Yo el Es.^{no} notifique é hice sa-
ber la Real Prohibicion, que antecede á D.^{no} Juan Ca-
ra Diputado Decano de la Junta de la Comunidad
de Feruel, á fin de que mediara, y señalara dia,
y ora en que se celebrara Junta, para hacer saber
dha Real Prohibicion, y en su consecuencia me señalé
lo las nueve de la mañana de este dia, de que Yo el
ofo 4^a Escribano doy fee.
ofo 4^a Pedro Ishullano

Otra En dha Ciu.^a de Feruel dicho dia diez y nueve de
Agoosto, y siendo las nueve oras de la mañana
Yo el infrascripto Es.^{no} me constituí en las Casas
del Cuerpo de Comunidad, que tiene en esta
Ciu.^a á fin de notificar, y hacer saber la Real
Prohibicion, que antecede, y precedido zecado de
veracidad entre en la sala, donde los Dipu-
tados, que la componen estaban celebrando

14
Junta con presidencia del Señor D. Leoni-
mo Ferrile Corregidor de la misma Ciu.^a y su
Partido, en cuya Junta se hallaban D. Ju-
an Serra, D. Estanislao Parquial, D. Rozen-
to Bonet, D. Simon Bellido, D. Juan Si-
mon, y D. Juan Rubio Diputados, que la
componen, y en vez, voz y nombre de ella les
notifique é hice saber desde la primera linea
hasta la ultima la Real Provisión, que ante-
cede, y en place, como en ella se manda, y ente-
rador de su contenido, me adquirieron copia
concordada á lo que me ofreci; de todo lo

gr. qual doy fee
- of. 42.

Pedro Espinosa

